

2018.08. ACUERDO DE JUNTA DE FACULTAD DE 10 DE JULIO DE 2018 POR EL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CALIDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS

La Junta de Facultad de Ciencias, en sesión de 10 de julio de 2018, acuerda aprobar por asentimiento el Reglamento del Comité de Calidad de la Facultad de Ciencias.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CALIDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, introdujo el modelo de acreditación de enseñanzas universitarias, en un proceso que consta de tres etapas: verificación, seguimiento de los títulos implantados y renovación de la acreditación de los títulos cada seis años (grados y doctorados) y/o cada cuatro (másteres). Dicho proceso está completamente implantado a nivel de grado y master, motivo por el que se están desarrollando nuevos marcos que posibiliten el desplazamiento hacia un modelo de acreditación institucional, siguiendo una de las tendencias desarrolladas en el seno del Espacio Europeo de Educación Superior. Como una etapa intermedia entre la acreditación de los títulos y la de las Universidades, se van a implantar en nuestro país programas autonómicos de acreditación del Sistema de Garantía Interna de la Calidad de los Centros (SGIC), que van a sustituir al vigente Programa AUDIT. Estos programas están sustentados en el Real Decreto 420/2015 de *creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios* y en la Resolución de 7 de marzo de 2018, de la Secretaría General de Universidades, por la que se dictan *instrucciones sobre el procedimiento para la acreditación institucional de centros de universidades públicas y privadas*. Estas instrucciones establecen que la certificación del SGIC propio de los centros en España será voluntaria y tendrá una validez de cinco años, renovable por sucesivos periodos de igual duración.

En la comunidad Autónoma de Aragón, la encargada de certificar los SGIC de los centros es la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA). En este contexto, ha elaborado el Documento Marco del **Programa ACPUA de Certificación de Sistemas de Garantía Interna de Calidad de los Centros Universitarios** (PACE- SGIC), cuyo borrador ha sido presentado recientemente a las universidades aragonesas. Tras la recogida de alegaciones, parece próxima la publicación de su versión definitiva. El Documento Marco describe en detalle, tanto el procedimiento a seguir para la certificación de SGIC de los centros, como los aspectos que serán objeto de valoración por parte de la ACPUA. Además, establece que, para solicitar la certificación de sus SGIC, los centros de las universidades aragonesas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1º Tener implantado un SGIC que cumpla con los criterios y directrices establecidos en el Documento Marco de Certificación PACE- SGIC.
- 2º En el caso de que el SGIC se haya definido de forma global para toda la universidad, el centro deberá haber diseñado sus procedimientos específicos asociados a la

definición y mantenimiento y mejora continua de su política de calidad, de su oferta formativa y del sistema en sí mismo.

- 3º El centro deberá haber realizado al menos una revisión del SGIC antes de la solicitud de certificación, de forma que puedan presentar resultados al menos correspondientes a un curso académico.

Como un primer paso en la instauración de un SGIC propio de la Facultad de Ciencias, se presenta un Reglamento del Comité de Calidad del Centro, un órgano que participará en la definición de la política de calidad del centro y se encargará de valorar de manera sistemática el grado de consecución de los objetivos de calidad de la actividad docente, proponiendo acciones transversales para la mejora continua de las titulaciones de Grado y Máster de la Facultad de Ciencias.

Artículo 1. Competencia

El Comité de Calidad de la Facultad de Ciencias (CCFC) tiene la competencia de definir actuaciones para la mejora continua de las enseñanzas impartidas y para desarrollar una cultura de calidad que implique a los diferentes grupos de interés, de acuerdo con la política de calidad que establezca la Facultad de Ciencias. Para ello analizará periódicamente los Informes anuales de evaluación de la calidad y los resultados del aprendizaje y los planes anuales de innovación y mejora de todos los títulos, proponiendo acciones transversales a varios títulos que den mejor respuesta a las acciones de mejora detectadas y coordinando o estableciendo prioridades en dichas acciones, en función de las líneas estratégicas de actuación en temas de calidad establecidas por el centro. El CCFC tendrá en cuenta otras fuentes de información, como son los informes de renovación de la acreditación de sus títulos y otros informes basados en las auditorías externas o internas que se establezcan. El CCFC ejerce esta competencia por encargo de la Junta de Facultad, a la que rendirá cuentas informando anualmente de sus actuaciones y publicando las actas de sus reuniones.

Artículo 2. Funciones

El CCFC tiene asignadas, como mínimo, las siguientes funciones, que irá adoptando a medida que el despliegue del SGIC se vaya produciendo:

- Revisar los procedimientos de gestión de la calidad específicos del centro y adaptarlos al protocolo descrito en el Documento Marco de Certificación PACE-SGIC.
- Establecer procedimientos estratégicos, clave y de apoyo del SGIC, asociados a la definición, mantenimiento y mejora continua de su política de calidad, de su oferta formativa y del sistema en sí mismo.
- Identificar los grupos de interés y analizar su grado de satisfacción con las titulaciones.
- Colaborar en la elaboración y revisión periódica del **Acta de Política de Calidad**, del **Manual de Garantía de la Calidad** y del **Manual de Procedimientos** de la Facultad de Ciencias.
- Presentar al equipo de dirección un **programa anual de actuación del centro** que tenga en cuenta la opinión de los grupos de interés, los planes anuales de

innovación y mejora de los títulos, así como los informes y actas emitidos por el CCFC a lo largo del año.

- Elaborar junto con el equipo de dirección **planes estratégicos plurianuales**, generando información que ayude a la toma de decisión sobre los planes de estudios y los programas impartidos en un contexto de evolución de la oferta formativa.
- Diseñar un sistema de registro de evidencias adecuado que alimente al SGIC y comprobar periódicamente su eficacia.
- Emitir anualmente un dossier que será incluido dentro del Informe de Gestión y Programa de Actuación que elabora cada año el equipo de dirección.
- Proponer a la Junta de Facultad cambios normativos que mejoren la implantación y el correcto funcionamiento del SGIC.

Artículo 3. Composición y nombramiento

1. El CCFC será nombrado por el Decano y estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente, Decano o persona en la que delegue

Secretario: Miembro designado por el decano de entre los vocales

Vocales:

- Vicedecano encargado del sistema de gestión de la calidad
- Vicedecano encargado de la ordenación académica
- Vicedecano encargado de los asuntos de estudiantes
- Profesor secretario
- Administrador
- Tres presidentes de las Comisiones de Garantía de la Calidad de titulaciones de Grado
- Dos presidentes de las Comisiones de Garantía de la Calidad de titulaciones de Máster
- Dos miembros del PDI que no pertenezcan a ninguna Comisión de Garantía de la Calidad
- Tres estudiantes de Grado y un estudiante de Master
- Un miembro del PAS
- Un técnico de la Unidad de Calidad y Racionalización de la Universidad de Zaragoza

2. Los presidentes de las Comisiones de Garantía de la Calidad serán elegidos por acuerdo entre el conjunto de ellos. De no existir dicho acuerdo, se procederá a realizar una votación en la que serán elegidos de entre sus iguales. Los dos miembros de PDI, los cuatro estudiantes y el miembro del PAS serán designados por la Junta de Facultad de entre sus miembros, preferentemente. Con ello se pretende que el CCFC alcance un

óptimo grado de representatividad de los diferentes colectivos y grupos de interés implicados.

Artículo 4. Duración del mandato

1. Como norma general, la duración del mandato de los miembros de la CCFC será de dos años, prorrogable en periodos de igual duración.
2. Los representantes de los estudiantes tendrán como máximo un mandato de dos años, y siempre que conserven su condición de estudiantes matriculados en la Facultad de Ciencias.
3. Los miembros de la CCFC cesarán al término de su mandato, a petición propia o por otra causa legal que proceda.

Nota: *Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado del presente documento se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.*

Zaragoza, 10 de julio de 2018.